

Reglamento para la Acreditación de Especialistas en Educación Sexual

Autores: Lic. Luis Ma. Aller Atucha, Obs. Marta García, Lic. Virginia Martínez Verdier, Lic. María Celia Repetto

FUNDAMENTACION

Frente a la demanda e inquietud surgida por quienes comparten la tarea de informar, educar e investigar sobre el comportamiento sexual humano, se hace necesario proceder a la acreditación de quienes ejercen esas actividades.

Teniendo en cuenta que existen profesionales egresados de cursos auspiciados y dictados por diferentes instituciones que capacitan en sexología educativa y social y cuyos títulos difieren en cuanto a denominación, como por ejemplo: "Educador Sexual"; "Orientador en Sexualidad"; "Consejero Sexual"; Etc. es que se propone otorgar una ACREDITACION que unifique estas actividades bajo la denominación de ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL, entendiéndose por tal a aquellos Profesionales Universitarios o Terciarios que se hayan capacitado en Instituciones sexológicas cuyos cursos con orientación social y educativa de la sexología cumplan con los requisitos que para los mismos exigen las instituciones rectoras del campo (FLASSES, WAS, OPS).

El ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL deberá estar capacitado para:

- Asumir responsabilidades a fin de realizar estudios e investigaciones sobre el comportamiento sexual humano desde el punto de vista antropológico, social y cultural.
- Diseñar y ejecutar la curricula en Educación Sexual para la formación de docentes de nivel primario, secundario y universitario.
- Elaborar material informativo y educativo para ser divulgado por los diferentes medios de comunicación social.
- Poder realizar talleres informativos, Educativos, Reflexivos, y Vivenciales y coordinar cursos de información y orientación en sexualidad, a grupos, personas o parejas.
- Saber trabajar en forma interdisciplinaria interpretando las necesidades de la comunidad demandante.

El ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL será un profesional capacitado para encarar tareas en el campo educativo, preventivo y de investigación de la sexualidad humana, orientado a grupos, parejas y/o personas, no pudiendo realizar diagnóstico ni tratamiento de disfunciones sexuales.

TITULO I: Comité de Acreditación

Artículo 1°:

Se creará un Comité de Acreditación el que estará abocado a la acreditación del ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL.

Artículo 2°:

El Comité de Acreditación estará integrado por tres miembros de reconocida trayectoria en el campo educativo, social y de la investigación en Sexualidad Humana, tanto a nivel nacional como internacional, pertenecientes a cualquiera de las instituciones Sexológicas Argentinas Acreditadas ante FLASSES.

Artículo 3°:

La Comisión Directiva de la SASH (Sociedad Argentina de Sexualidad Humana) confeccionará una lista con los 10 (diez) posibles candidatos, los que serán consultados a fin de conocer su aceptación para formar parte del Comité de Acreditación. Hecho esto quedará constituida la lista de los "candidatos".

Artículo 4°:

Cada uno de los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la SASH propondrá, en sobre cerrado y en forma anónima a 3 (tres) de los candidatos. El Comité de Acreditación quedará constituido por aquellos 3 (tres) que hayan obtenido el mayor número de votos.

Artículo 5°:

La elección de los miembros del Comité de Acreditación tendrá lugar cada 2 (dos) años mediante un procedimiento similar y los integrantes del Comité podrán ser reelegidos.

Artículo 6°:

En el caso de que algún miembro del Comité renunciara a sus funciones, se procederá a una nueva elección para cubrir el cargo, elección que se hará acorde al mecanismo propuesto en los artículos 3° y 4°.

TITULO II: Título a otorgar y alcances del mismo

Artículo 7°:

El Comité de Acreditación otorgará el título de Especialista en Educación Sexual a todo profesional Universitario o Terciario que haya realizado cursos de capacitación teórica en sexología educativa, social y de investigación en instituciones sexológicas cuyos cursos sean reconocidos por la FLASSES, presentando y exponiendo en un coloquio sus antecedentes de trabajo de campo en la especialidad, en los cuales deberá certificar un mínimo de 2 (dos) años.

El objetivo que persigue este coloquio no es poner a prueba el conocimiento teórico del postulante, el que se descuenta que lo ha adquirido a través de la formación académica recibida, sino saber qué actividades ha realizado después de su formación.

Artículo 8°:

La SASH se reserva el derecho de acreditar sin más trámite, a aquellos profesionales NOTABLES de reconocida trayectoria nacional o internacional en el campo educativo, social y de la investigación en Sexualidad Humana.

TITULO III: Secretaría de Acreditación

Artículo 9°:

El Comité de Acreditación Creará una Secretaría de Acreditación para que lo auxilie con las tareas administrativas de su función. Esta Secretaría estará constituida por 3 (tres) miembros, los que deberán ser socios de la SASH.

Artículo 10°

La Secretaría de Acreditación tendrá por funciones recibir, clasificar y realizar la primera consideración de las solicitudes presentadas por los aspirantes para acceder al título de Especialista en Educación Sexual, valorando los títulos, antecedentes y trabajos de los aspirantes. Hecho esto, procederá a elevar las solicitudes y su dictamen por escrito al Comité de Acreditación para su resolución.

Artículo 11°:

Los miembros de la Secretaría de Acreditación serán renovados cada 2 (dos) años.

Artículo 12°:

La ausencia sin motivo debidamente justificado de algún miembro de la secretaría a las reuniones que se establezcan y por ende el no cumplimiento de las funciones para las cuales fue designado, implicará la sustitución del cargo que ocupa, designando el Comité de Acreditación otro socio de la SASH para que ocupe el cargo vacante.

Artículo 13°:

Los períodos de presentación de las solicitudes para acceder al título de ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL el Comité de Acreditación tendrá en cuenta lo siguiente:

- Título Secundario
- Título Universitario o Terciario del Aspirante
- Título de curso de formación específica en educación sexual, o denominación similar de una institución debidamente reconocida.
- Concurrencia a Congresos, Jornadas, Talleres y Cursos de Perfeccionamiento en la Especialidad y Materia afín.
- Presentación de trabajos académicos y de investigación en la especialidad y materia afín.
- Trabajos realizados en campo en la especialidad y materia afín.
- Actividades docentes vinculadas a sexualidad humana y materia afín.
- Desarrollo de materiales educativos y actividades de difusión en relación a sexualidad Humana y materia afín.

Artículo 15°:

Para obtener el título de ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL el aspirante deberá alcanzar un mínimo de 85 (ochenta y cinco) puntos.

Los antecedentes presentados serán ponderados de la siguiente forma:

- Título específico de un Curso debidamente reconocido de cualquier rama de la Educación Sexual: 40 puntos.
- Otros cursos de perfeccionamiento de post-grado y participación en Congresos, Jornadas y Talleres, en la especialidad y materia afín: 10 puntos
- Trabajo de campo, actividades docentes, desarrollo de materiales educativos, publicación de libros, artículos e investigaciones. Coordinación de Talleres, Organización de Encuentros, Seminarios, Jornadas, Etc. Actividades de divulgación a través de medios de comunicaciones masivas en la especialidad y materia afín: 30 puntos
- Coloquio de Presentación del Trabajo realizado y defensa ideológica del mismo: 20 puntos
- Para acceder al "coloquio" el aspirante deberá tener por lo menos 65 puntos. Con este puntaje mínimo obtenido por sus antecedentes, el Comité de Acreditación podrá otorgar hasta 20 puntos durante el coloquio con el que el aspirante podrá completar los 85 (ochenta y cinco) puntos requeridos para el título de ESPECIALISTA EN EDUCACION SEXUAL.

En todos los casos el aspirante deberá sumar puntaje en todas y cada una de las cuatro categorías establecidas.